



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

firmada, los H. H. Garibay Publico y Donoso. Con
lo cual, por ser pasada la hora, se dio acto la ses-
ion.

El Presidente.

El Secretario.

Mariano Escobar

Modesto Espinosa

Señora del 3 de Noviembre.

Abierta y fue en los H. H. Presidente, Vicepresiden-
te, Guevara de la Jara, Donatomanter, Lasso, Acosta, Garay-
coa, Valverde, Garibay Publico, Viteri, Donoso, Rodriguez
Pena, Carrion, Canas, Arizala y Salazar, se aprobó el
acta de la sesion anterior, y se dio lectura a los siguientes
informes que fueron aprobados. El Sr. Viteri. Nuestra Comi-
sion de Fianza y Masina ha tenido en consideracion la
solicitud del Sargento N.º Ignacio Jara, en la que pide
que se le conceda el sueldo de sueldo, y como el interesado no ha
presentado en solo documento con que acreditar sus ser-
vicios, conducta y mas circunstancias, nuestra Comision
opina que debio de pedir al Gobierno Federal un informe
relativo al Sargento Ignacio Jara, para poder resol-
ver con mas conocimiento sobre la q. se pone el postu-
lante. Espinosa Garaycoa Garibay Publico Valverde
del Sr. Viteri. Nuestra N.º Comision de Fianza
con vista de la q. ha pasado a esta H. Comision el

Don Vicente Espinosa como curador del joven Joaquín Cárdenas
 solicitando venia de edad para este menor; opina que debia negarse
 á conceder esta gracia á dispensar, ya por que la ley de la Convencion
 de 59 al fijar las 20 años cumplidos, como termino de la minoridad,
 no dispuso nada sobre las pretensiones de que se dispensasen algu-
 nos años á menores; ya por que rebajaba la menor edad á dicho termino
 en casos q. no pueden rebajarse mas sin contrariar con la natura
 misma, ya en fin por q. el art. 12 del proyecto de Código Civil
 se opone á semejantes concesiones ó dispensas. Aunque el Cód.
 go citado carece todavía de fuerza legal, sin embargo la opinion
 que favorece sus artículos, por haber emanado de una corpora-
 cion tan ilustrada y autorizada como la Corte Suprema de
 la Republica, inclina el ánimo de los q. suscriben á es-
 tar por ella. = Luso = Trillo = Ferraz = Palomares. =
 Se dio cuenta de una comunicacion de la Secretaria de la
 Cámara legislativa, contrahada á recibir un proyecto de ley
 sobre trabajo subsidiario que, leído en su totalidad, pasó á se-
 gunda discusion; y visto en segunda, pasaron á tenerlos en
 forma de la comision de guerra á las señorías de José Martí-
 nez Aguirre y de Vicente Anillo. = Despues, el Sr. Botana
 le suscribio de la comision de instituciones publicas informo á la
 vez, que esa comision no encontraba óbáculo para el estableci-
 miento de seminarios en Guayaquil y Cuenca, como lo ha-
 bia querido la Cámara de Representantes al adicionar el pro-
 yecto de ley de estudios, siempre q. hubiese fondos con
 que verificarlo; y despues que fueron aprobados los artícu-
 los que quedaron suspenso en una de las sesiones ante-
 riores, y q. dicha relacion á este particular, tiene con apoyo del



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

El Sr. Comodoro, en una mocion atribuyendo al Poder Ejecutivo la facultad de convantar si esos fondos eran ó no suficientes, mas como los Sr. Sr. Pedrigueron y Sr. Sr. Alvarado y Sr. Sr. Alvarado se opusieron á ella con- siderandole como una traba para la fundacion de di- chas universidades, y como los dos primeros asegu- raron que en Guayaquil y Guayaquil habia fondos bastan- tes para establecerlas, fué retirada la mocion, previo el asentimiento del Senado; y en virtud de otras mo- cion hecha por el Sr. Sr. Pedrigueron y Sr. Sr. Alvarado fué reemplaza- do el ultimo artículo agregado en la Comision de Dipu- tados por el siguiente: "Quedan vigentes el decreto sobre instrucción pública de 9 de Agosto de 1838, y las demas disposiciones legales que no se opongan á la presente ley. Se nombra así este proyecto, fueren nombrados los Sr. Sr. Pedrigueron y Sr. Sr. Alvarado para sostener en la mencionada Comision de Representantes la oposicion del Senado á las modificaciones negadas. Luego, vis- to en tercera de curso, fueron aprobados, el informe de la mencionada comision de peticiones á la solicitud del Sr. Sr. Alvarado y el Tratado de amistad, comer- cio y navegacion celebrado entre esta Republica y la de la Nueva Granada; y visto en segunda pass á ter- cera discusion el proyecto reformativo y aditivo á la ley del regimen político, siendo negadas las refor- mas contenidas en los arts. 1.º y 2.º, y previendo que que comprenda el art. 9.º en estos términos: "Retorna al estado cumplimiento de las leyes de mancomunidad"



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

Se acordó, el día de Noviembre, referenciado sobre la necesidad de fijar
para cada dos años la reunion de los congresos, y asegurando que el
acta de publicacion manifestada por todas partes el imperio de sus resolu-
ciones, apoyada por el Sr. Sanchez Rubio, hizo la mension que se
hizo: Que se suspenda el articulo de la Constitucion que prescribe la
reunion anual del Congreso, y se fije para cada dos años. Para
lo en debate esta mision, el Sr. Rodriguez Parra discutió sus
opiniones vertidas por el Sr. Viteri, y el Sr. Bustamante ofreció
presentar al dia siguiente las otras reformas que a su juicio,
debían hacerse en la Carta fundamental. Con lo que, por ser pasada
la hora, se levantó la sesion.

El Presidente

Viceministro

El Secretario

Alfredo Espinosa

Sesion del 11 de Noviembre.

Abierta que fué con los Sres. Presidentes, Vicepresidentes, Bustamante,
Cortés, Rodriguez Parra, Guaymas, Lasso, Bustamante, Torres,
el Sr. Viteri, Viteri, Arizala, Valverde, Sanchez Rubio, Ca-
rmona, Gomez de la Torre y Morales, se aprobó el acta de la sesion
anterior, y se dió lectura a los informes siguientes.

El Sr. Viteri segunda comision de peticiones ha examinado
con suma atencion la solicitud de la Srta. Alegria Parra, relativa
a poder ordenarse se le devuelva la fianza que se firmó en
el Congreso Judicial Chica para responder por la obra